

MM9.



MUNICIPALIDAD DE
**ESTACIÓN
CENTRAL**

AUTORIZA LLAMADO A CONCURSO PÚBLICO PARA PROVEER CARGO VACANTE EN LA PLANTA DEL PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE ESTACIÓN CENTRAL Y APRUEBA BASES

DECRETO ALCALDICIO SECCIÓN SEGUNDA N.º **1142**

ESTACIÓN CENTRAL, **29 DIC 2023**

VISTO:

En uso de las facultades que me confiere el artículo 63, letra i) de la Ley N.º 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y teniendo presente lo dispuesto en la Ley N.º 18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N.º 18.883, que aprueba Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales; la Ley N.º 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Reglamento Municipal N.º 74, que modifica la planta del personal de la Municipalidad de Estación Central; el Reglamento Municipal N.º 77, sobre concursos públicos para proveer cargos vacantes en la planta del personal de la Municipalidad de Estación Central, y la Sentencia del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de 14 de junio de 2021, que me declara electo alcalde de la comuna de Estación Central por el período legal que comienza el 28 de junio de 2021, y

CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Política de la República garantiza a todas las personas, en su artículo 19, N.º 17, la admisión a todas las funciones y empleos públicos, sin otros requisitos que los que impongan la Constitución y las leyes. Asimismo, su artículo 38 dispone que una ley orgánica constitucional asegurará, entre otros derechos, la igualdad de oportunidades de ingreso a la Administración del Estado.
2. Que, en la misma línea, el inciso segundo del artículo 16 de la Ley N.º 18.575, previene que todas las personas que cumplan con los requisitos correspondientes tendrán el derecho de postular en igualdad de condiciones a los empleos de la Administración del Estado, previo concurso.
3. Que, a su vez, el artículo 44 de la precitada Ley N.º 18.575, en cumplimiento de la normativa constitucional y del precitado artículo 16 de la misma ley, materializa tales disposiciones al establecer que el ingreso en calidad de titular se hará por concurso público y la selección de los postulantes se efectuará mediante procedimientos técnicos, imparciales e idóneos que aseguren una apreciación objetiva de sus aptitudes y méritos.
4. Que, por su parte, en el ámbito municipal, el artículo 15 de la Ley N.º 18.883, ordena que el ingreso a los cargos de planta en calidad de titular se hará por concurso público y procederá en el último grado de la planta respectiva, salvo que existan vacantes de grados superiores a éste que no hubieren podido proveerse mediante ascensos.
5. Que, el artículo 16 del mismo cuerpo normativo preceptúa -en lo que interesa- que el concurso consistirá en un procedimiento técnico y objetivo que se utilizará para seleccionar al personal que se propondrá al alcalde, en el cual deberán considerarse a lo menos, los siguientes factores: estudios y cursos de formación educacional y de capacitación; la experiencia laboral y las aptitudes específicas para el desempeño de la función. La municipalidad los determinará previamente y establecerá la forma en que ellos serán ponderados y el puntaje mínimo para ser considerado un concursante idóneo.

6. Que, por su parte, el inciso primero del artículo 18 del referido texto estatutario, dispone en lo que interesa, que el alcalde debe publicar un aviso con las bases del concurso en un periódico de los que allí se indican.
7. Que, al respecto, es dable expresar que el llamado a concurso es un procedimiento reglado, técnico y objetivo destinado a seleccionar el personal que se propondrá al alcalde, constituido por una serie de etapas estrechamente relacionadas entre sí, tal como lo ha manifestado la jurisprudencia de la Contraloría General de la República, contenida, entre otros, en los dictámenes N.ºs. 5.606, de 2011, y 21.808, de 2013.
8. Que, a su turno, el pronunciamiento N.º 60.148, de 2009, de la Contraloría General, ha precisado que corresponde al servicio de que se trate preparar las bases que regirán el proceso de selección para proveer una plaza, las que -aprobadas a través del respectivo acto administrativo- fijan el marco obligatorio al que deben sujetarse tanto la entidad convocante como los postulantes. Agrega, que el aludido pliego de condiciones contendrá los requisitos que deberán cumplir los candidatos para participar en el certamen y los factores de evaluación que se aplicarán en cada una de las etapas del concurso, con su pertinente escala de notas y ponderaciones.

DECRETO:

1. **AUTORIZÁSE** el llamado a concurso público para proveer cargo vacante en la planta del personal de la Municipalidad de Estación Central, según el detalle que se indica:
 - a. Planta de Directivos:

Código	DIRE_01_23
Cargo	Director/a de Administración y Finanzas
Cupos	1
Grado	3º
Nivel educacional requerido	Título profesional de una carrera de, a lo menos, ocho semestres de duración, otorgado por una institución de educación superior del Estado o reconocida por éste.
Título profesional requerido	Título de Ingeniero Comercial o de Ingeniero Civil o de Administrador Público o de Contador Auditor.
Funciones esperadas	Garantizar el debido cumplimiento de las funciones indicadas en los artículos 57° y 58° del Reglamento N°70/2017 de Organización Interna de la Municipalidad de Estación Central.
Formación académica complementaria requerida	No indicado.
Formación académica complementaria deseable	Conocimientos en áreas tales como: Gerencia Pública, Políticas Públicas, Finanzas Públicas.
Experiencia laboral requerida	No indicado.
Experiencia laboral deseable	Experiencia comprobable en el cargo al que postula en el ámbito municipal.



2. APRUÉBANSE las bases para efectuar el llamado a concurso público para proveer cargo vacante en la planta del personal de la Municipalidad de Estación Central a que se ha hecho referencia en el numeral anterior del presente acto, cuyo texto íntegro se contiene en documento anexo, el cual para todos los efectos legales es parte integrante de la presente resolución.
3. COMUNÍQUESE por una sola vez a las municipalidades de la Región Metropolitana de Santiago la existencia del cupo, para que los funcionarios de ellas puedan postular.
4. PUBLÍQUESE un aviso con las bases del concurso en un periódico de los de mayor circulación en la comuna y mediante avisos fijados en la sede municipal, sin perjuicio de las demás medidas de difusión que se estime conveniente adoptar. Entre la publicación en el periódico y el concurso no podrá mediar un lapso inferior a ocho días.
5. DESÍGNANSE como integrantes del comité de selección encargado de preparar y realizar el concurso a la Jefa del Personal y quienes integran la junta a quien le corresponda calificar a los titulares de los cargos vacantes, con excepción del representante del personal.
6. PUBLÍQUESE el presente decreto alcaldicio en el sitio electrónico de la municipalidad, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso final del artículo 12 de la Ley N.º 18.695 y en la letra g) del artículo 7 de la Ley N.º 20.285.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-



que transcribo para su conocimiento.
Saluda a Ud.

NICOLÁS JUAN JARA JARA
Secretario Municipal



FELIPE EDUARDO MUÑOZ VALLEJOS
Alcalde

